

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO-
ENDOSATARIO: LEONARDO PRIETO MARÍN
DEMANDADA: LESVIA LONDOÑO GRISALES
RADICACIÓN: 2019-00124-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°025

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL Salamina Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)



Mediante el cual se nombra un nuevo curador ad-litem para el demandado.

Consideraciones:

Se allega memorial por parte de la abogada TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO, donde refiere que le es imposible aceptar el cargo de Curadora Ad-litem de la demandada, toda vez que actualmente funge como defensora en procesos de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO-**, es por ello que se hace necesario aceptar dicha solicitud y proceder con una nueva designación.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya venció el término de publicación del edicto emplazatorio de la señora LESVIA LONDOÑO GRISALES -identificada con la c.c. 25.098.542-, parte demandada dentro de esta causa, en el aplicativo Justicia XXI WEB, y toda vez que dicha demandada no compareció, se le designará un nuevo CURADOR AD-LITEM de acuerdo a lo reglado en el artículo 48 del CGP, que dice:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo anterior, se designará al abogado JESÚS SANTIAGO ARREDONDO MERINO - identificado con la c.c. 3.375.300 y T.P. 10.253 del C.S.J.-. Comuníquese tal designación de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 íbidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador AD-LITEM a la abogada TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo CURADOR AD -LITEM de la señora LESVIA LONDOÑO GRISALES identificado con la c.c. 25.098.542, al abogado JESÚS SANTIAGO ARREDONDO MERINO.

TERCERO: COMUNICAR tal designación de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d092553f38e3203ede331d86d1022e183a2350d78ab56888c0bc7d346872752

Documento generado en 19/01/2022 06:04:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**